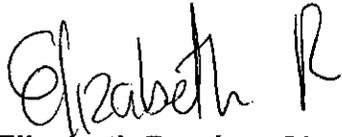


166

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que se allega por parte de la sociedad liquidadora Gómez y Gómez y Cía. Contadores Públicos S.A.S., el resultado de los envíos remitidos a los acreedores Banco de Occidente S.A. y Banco Caja Social (Cfr. fl. 74 y 75) y la notificación manuscrita del deudor Luis Eduardo Alecina. De otro lado, se allega escrito por medio del cual comunica la cesión del crédito realizado por Servitrust GNB Sudameris S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Activos Generales K a favor de Servitrust GNB Sudameris S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Activos Empresariales. A su Despacho para proveer.

13 de marzo de 2020.



Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00623 00
Proceso:	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante:	Luis Eduardo Alecina Sánchez
Acreedores:	Banco de Occidente S.A. Banco Caja Social Patrimonio Autónomo Activos Generales K cuya vocera y administradora de Servitrust GNB Sudameris S.A.
Asunto:	- Incorpora - Requiere sociedad liquidadora - Requiere presunto cesionario

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en primer lugar, se incorporan las constancia de entrega de los envíos obrantes a folios 74 y 75 del expediente, sin embargo, el despacho no realizará mención alguno respecto de dichos resultados, puesto que, tal como se indicó en providencia anterior, la cual fue ignorada por parte de la sociedad liquidadora, dichas notificaciones por aviso, remitidas a los acreedores Banco Caja Social S.A. y Banco de Occidente S.A., no cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 292 del C.G.P., razón por la cual, no pueden ser tenidas en cuenta.

En virtud de ello, se requiere a la sociedad liquidadora, para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, procedan a remitir en debida forma la notificación por aviso a los acreedores con estricto cumplimiento a los requisitos allí establecidos, los cuales, por demás, fueron debidamente enunciados en la providencia de fecha 22 de octubre de 2019, so pena de relevarlos del cargo.

Nuevamente se le pone de presente a la sociedad liquidadora que, las notificaciones por aviso a los acreedores, pueden ser remitidas a través de correo electrónico, con el fin de evitar gastos innecesarios en la presente liquidación patrimonial.

Ahora bien, téngase por enterado al señor Luis Eduardo Alecina Sánchez del presente trámite, poniéndole de presente las prohibiciones consagradas en el numeral noveno de la providencia de fecha 03 de julio de 2019.

Por último, se advierte escrito por parte de Servitrust GNB Sudameris S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Activos Generales K, donde hace referencia a la cesión del crédito por parte de esta entidad a favor de Servitrust GNB Sudameris S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Activos Empresariales, no obstante lo anterior, encuentra el Despacho que, previo a reconocer dicha cesión, se hace necesario que se acrediten en debida forma los documentos en los que se apoya la cesión del crédito y se allegue la respectiva notificación de la cesión al deudor.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy ____
a las
8:00 A.M.

Secretario